



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **exhorta** a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad, para que a la brevedad posible emitan los acuerdos de Cabildo con los que se autorice a los Presidentes y Síndicos Municipales a celebrar con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los convenios a que se refiere el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que los sesenta municipios accedan a la proporción que corresponda del 30% de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asesore a los sesenta ayuntamientos sobre los requisitos y procedimiento que habrá de seguirse para la formalización del convenio a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal así como a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.



C. MARÍA ISABEL TABAS MENESES
DIP. PRESIDENTA

C. MARIBEL LEÓN CRUZ
DIP. SECRETARIA

C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIP. SECRETARIA